

POLÍTICA REGULADORA DEL CANAL DE DENUNCIAS INTERNO DE ADP ESPAÑA

Fecha de entrada en vigor: 13 de junio de 2023

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta y Ética Profesional aplicable en ADP Employer Services Iberia S.L. (en adelante, "**la Sociedad**" o "**ADP España**"), cualquier persona dentro del ámbito personal de esta Política que tenga conocimiento de una presunta violación de la normativa aplicable y/o de incumplimientos del Código de Conducta y Ética Profesional y de la Política Anticorrupción, debe comunicarlo a ADP España y tiene la posibilidad de hacerlo a través de los canales de denuncia establecidos internamente al objeto de que ADP España pueda tomar las medidas necesarias lo antes posible. El incumplimiento del deber de reportar podrá ser constitutiva de infracción y objeto de sanción disciplinaria.

En este sentido, además de los canales de denuncia existentes a nivel global (a los que no se aplica la normativa española) y que se mencionan en dicho Código de Conducta y Ética Profesional, **ADP España tiene establecido localmente un único canal de denuncia interno**. Por ello, la referencia existente en dicho Código de Conducta y Ética Profesional a la posibilidad de ponerse en contacto con el departamento local de Recursos Humanos de ADP, con el departamento legal o con su superior jerárquico para reportar incumplimientos no aplica a ADP España desde la entrada en vigor de esta Política.

La presente política (en adelante "**la Política**") regula el funcionamiento del Canal de Denuncias Interno de ADP España (en adelante "**Canal de Denuncias de ADP España**").

La información relativa al Canal de Denuncias de ADP España previsto en la presente Política consta en la página web de ADP España, en una sección separada y fácilmente identificable, en cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante "**Ley de Protección al Informante**").

2. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El Canal de Denuncias de ADP España permite informar, a través de los cauces previstos en la presente Política, sobre:

- a) Infracciones referidas a: (i) contratación pública; (ii) servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; (iii) seguridad de los productos y conformidad; (iv) seguridad del transporte; (v) protección del medio ambiente; (vi) protección contra las radiaciones y seguridad nuclear; (vii) seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; (viii) salud pública; (ix) protección de los consumidores; (x) protección de la privacidad y de los datos personales, y la seguridad de las redes y los sistemas de red y de información;
- b) Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

- c) Infracciones que incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades; y
- d) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluyendo, entre ellas, todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El Canal de Denuncias de ADP España permite también comunicar actos u omisiones constitutivos de presuntos incumplimientos del Código de Conducta y Ética Profesional y de la Política de Anticorrupción. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los hechos denunciados no se encuentren dentro de los apartados a) a d) anteriores, no se aplicarán los derechos y garantías establecidos en la Ley de Protección al Informante.

Esta Política no aplica conflictos interpersonales o quejas individuales de las personas trabajadoras que, por su naturaleza, no estén relacionadas con una posible violación de la normativa aplicable o incumplimientos del Código de Conducta y Ética Profesional y la Política Anticorrupción, que deberán canalizarse a través de Recursos Humanos o el superior jerárquico.

3. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

La posibilidad de denunciar a través del Canal de Denuncias de ADP España se aplica a las personas trabajadoras, altos directivos y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la Sociedad, incluidos los miembros no ejecutivos de la misma, así como a los voluntarios/as, becarios/as y personas trabajadoras en período de formación con independencia de que perciban o no una remuneración.

Igualmente, dicha posibilidad se extiende también a: (i) los accionistas y partícipes; (ii) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores; (iii) aquellas personas que comuniquen información sobre las infracciones comprendidas en el ámbito material del presente procedimiento obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada con la Sociedad; y (iv) aquellas personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

4. RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS DE ADP ESPAÑA

Por decisión de los Administradores Solidarios de la Sociedad, el responsable del Canal de Denuncias de ADP España (en adelante el "**Comité Responsable del Canal**") y, por tanto, encargado de velar por el correcto funcionamiento del mismo, será un órgano colegiado, que estará integrado por las siguientes posiciones:

- Senior Director, HR, ADP Iberia
- Senior Manager, HR, ADP Iberia
- Legal Director, ADP Iberia
- Head of Operations, ADP Iberia

El Comité Responsable del Canal delega en Senior Director, HR, ADP Iberia (en adelante el "**Responsable delegado del Canal**") las facultades de gestión del Canal de Denuncias de ADP España y de los expedientes de investigación.

El Comité Responsable del Canal desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de ADP España, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispone de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Responsable delegado del Canal, le sustituirá en su función en relación con el Sistema interno de información y las investigaciones internas otro miembro del Comité Responsable del Canal ("**Sustituto del Responsable delegado del Canal**").

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

5.1 PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Contenido de la denuncia

El Canal de Denuncias de ADP España permite la presentación y posterior tramitación de denuncias nominativas y anónimas. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda, en la medida de la posible, que el informante se identifique dado que las denuncias anónimas pueden limitar el alcance de la investigación y la adopción de medidas correctoras.

Las denuncias deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- (i) Descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos objeto de denuncia, incluyendo en la medida de lo posible, fechas de los mismos;
- (ii) Identidad del denunciado, en caso de ser conocida la persona responsable de los hechos denunciados;
- (iii) Las evidencias que estén a disposición del informante y que sirvan de apoyo a los hechos que se denuncian. Si no estuviesen a su disposición, pero se conociera su existencia, se identificarán debidamente.

Cauces establecidos para la formulación de la denuncia

El informante podrá formular la denuncia a través de los cauces previstos en el presente apartado.

a) Por escrito:

Enviando un correo electrónico al Comité Responsable del Canal a través del e-mail canal.denuncia.ESP@adp.com

b) Verbalmente:

(i) Llamando al número de teléfono +34 93 524 4 300 habilitado al efecto con un sistema de mensajería de voz disponible 24/7; o

(ii) A solicitud del informante, podrá presentarse la denuncia mediante una reunión presencial con el Responsable delegado del Canal (o la persona que este designe dentro del órgano colegiado que constituye el Comité Responsable del Canal) dentro del plazo de siete días.

Las comunicaciones verbales se documentan de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante: (i) mediante una grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible, y/ o, en caso de reuniones presenciales, (ii) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma el contenido documentado de la entrevista, en caso de que hubiera una reunión presencial.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la presente Política.

En el supuesto de que el informante manifestara su negativa a que la entrevista sea grabada o en caso de que el informante solicitara no figurar ni firmar el referido documento, el Responsable delegado del Canal podrá solicitar, si lo estima oportuno, la presencia de un testigo en la entrevista, que estará obligado a guardar confidencialidad. Todo ello sin perjuicio de que el Responsable delegado del Canal deje constancia escrita de la conformidad manifestada verbalmente por el informante sobre el contenido de dicho documento. La concurrencia de las anteriores circunstancias no impide que el Responsable delegado del Canal trámite la denuncia.

Presentación de denuncias a través de cauces no establecidos

En caso de que la denuncia se presente a través de canales de denuncia distintos de los establecidos por el Canal de Denuncias de ADP España (e.g. cuando la denuncia se presenta al superior jerárquico), la persona que reciba dicha denuncia deberá remitirla inmediatamente al Responsable delegado del Canal en un plazo máximo de 72 horas hábiles y eliminarla, guardando total confidencialidad sobre la misma y su contenido. El incumplimiento de estas obligaciones de reporte, eliminación de la denuncia y confidencialidad por quien reciba una denuncia podría conllevar acciones disciplinarias.

Denuncias dirigidas contra un miembro del Comité Responsable del Canal

Cuando el denunciado, de forma individual o junto con otras personas, sea un miembro del Comité Responsable del Canal, el informante remitirá por escrito la denuncia a *ADP Global Ethics* (<https://adp.ethicspoint.com/>). Alternativamente, el informante podrá remitir la denuncia a alguno de los Administradores Solidarios de ADP España mediante correo electrónico a su dirección de correo electrónico corporativo.

5.2 RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE ADMISIÓN

El Comité Gestor del Canal debe acusar recibo de la comunicación al informante en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción, siempre y cuando no se ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Recibida la denuncia, el Responsable delegado del Canal realizará una valoración preliminar sobre si los hechos denunciados están dentro del ámbito material de la presente Política, así como sobre la consistencia y verosimilitud de los hechos relatados, pudiendo solicitar información adicional a la persona informante si se considerara necesario.

Además, el Responsable delegado del Canal informará de forma clara y accesible al informante sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Realizado este análisis preliminar, el Gestor del Canal decidirá:

- a) **Inadmitir la denuncia**, lo que podrá suceder en los siguientes casos:
- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - Cuando los hechos relatados no sean subsumibles en el ámbito material de aplicación de la presente Política.
 - Cuando la denuncia carezca manifiestamente de fundamento.
 - Cuando, tras requerir más información o documentación al informante (en caso de estar identificado), esta no se reciba y no sea posible iniciar una investigación sin dicha información adicional.
 - Cuando existan indicios de que la información proporcionada se ha obtenido de modo ilícita, dicha información será rechazada y comunicado dicho rechazo al informante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable delegado del Canal podrá decidir continuar con la tramitación de la denuncia considerando la información lícita, si fuese posible.

- Cuando la denuncia no contenga información nueva y significativa, o sea mera reproducción de otra anterior previamente inadmitida o debidamente investigada y resuelta.

La inadmisión se comunicará al informante, salvo que no sea posible hacerlo (e.g. si se envió a través de un correo electrónico que no admita respuesta) o si el informante hubiera renunciado a su derecho a recibir comunicaciones.

En estos supuestos, el Responsable delegado del Canal deberá dejar constancia de la recepción de la comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar una investigación (y las razones para ello). Cuando los hechos relatados no sean subsumibles en el ámbito material de aplicación de la presente Política el Responsable delegado del Canal comunicará al informante si procede derivar los hechos denunciados a otro departamento o persona para la gestión de los mismos (e.g. su superior jerárquico, RRHH u otros).

- b) **Admitir a trámite la denuncia**, en cuyo caso se tramitará de conformidad con lo establecido en la política de investigaciones internas.

En el trámite de admisión de las denuncias, el Responsable delegado del Canal podrá, sin facilitar necesariamente datos personales y garantizando la confidencialidad de la información, formular consulta al departamento interno correspondiente que por razón de la materia concreta pueda verse afectado (ya sea local o global), así como a los Administradores Solidarios.

Para la realización del mencionado análisis de la denuncia y la adopción de la decisión de la admisión o inadmisión a trámite de la misma, el Responsable delegado del Canal contará con la ayuda del resto de miembros del órgano colegiado que constituye el Comité Responsable del Canal. Igualmente, podrá solicitar al departamento interno correspondiente (según la materia concreta de que trate la denuncia presentada) apoyo en dicho proceso de análisis y toma de decisión.

Este apoyo se podrá solicitar a personas que formen parte de ADP España y/o a personas que pertenezcan a otras empresas del grupo ADP, incluyendo (pero no limitado a) al *Head de ESI Compliance* y/o miembros del equipo *ADP Global Ethics*. Igualmente, el Responsable delegado del Canal podrá solicitar en todo momento el apoyo de profesionales externos. Todo ello garantizando siempre la confidencialidad de la información y facilitando datos personales específicos estrictamente en caso de que sea necesario.

Asimismo, si el Responsable delegado del Canal considera que el alcance de la denuncia realizada no corresponde tramitarse a través del Canal de Denuncias de ADP España (e.g. porque no corresponde a hechos relacionados con la Sociedad o porque los hechos reportados exceden el nivel local y se gestionarían más adecuadamente a nivel de grupo) se invitará al informante a presentar la denuncia ante alguno de los canales globales establecidos en el Código de Conducta y Ética Profesional. Todo ello sin perjuicio de que la investigación interna (o parte de la misma) deba ser gestionada en España por el Responsable delegado del Canal.

5.3 INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

El Responsable delegado del Sistema, con apoyo del resto de miembros del órgano colegiado que constituye el Comité Responsable del Canal, liderará la investigación de la denuncia interna y establecerá los recursos necesarios para la misma, así como las personas que deban tener acceso a la misma y a los datos personales que se obtengan de la denuncia y del proceso de investigación interno.

El Responsable delegado del Canal podrá incluir como colaboradores en el proceso de investigación, si así lo considera necesario para el buen fin de la misma y en función de la materia objeto de la denuncia, a personas que formen parte de ADP España y/o a personas que pertenezcan a otras empresas del grupo ADP, incluyendo (pero no limitado a) *Head of ESI Compliance* y/o miembros del equipo de *ADP Global Ethics*. Igualmente, el Responsable delegado del Canal podrá solicitar en todo momento el apoyo de profesionales externos.

Todo ello garantizando siempre la confidencialidad de la información y facilitando datos personales específicos estrictamente en caso de que sea necesario.

El proceso de investigación interna se realizará de conformidad con la Política de Investigaciones Internas.

6. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL CANAL DE DENUNCIAS DE ADP ESPAÑA

La gestión de las informaciones recibidas a través del Canal de Denuncias de ADP España se rigen por los siguientes principios y garantías:

A. Confidencialidad

Se garantiza la confidencialidad de las denuncias que se reciban, preservando la identidad y la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada (persona denunciada), así como de la persona que hubiera comunicado los hechos (informante), en caso de que se hubiera identificado. Se garantiza asimismo la confidencialidad de la documentación generada durante la eventual investigación interna que se tramite a raíz de la formulación de una denuncia, y de la identidad de las personas que hayan participado en la misma (personas entrevistadas). Todo ello salvo que una norma prevea su revelación o se solicite por la Autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente en el marco de sus facultades.

Se prohíbe expresamente divulgar información sobre las denuncias o eventuales investigaciones internas. El incumplimiento de este deber podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias oportunas.

B. Prohibición de Represalias

ADP España no tolera represalias contra ninguna persona que plantee una denuncia de buena fe o que participe en la investigación de una denuncia. En consecuencia, queda totalmente prohibido adoptar medida alguna que constituya una represalia, amenaza o tentativa de represalia. El incumplimiento de estas obligaciones será constitutivo de infracción y podrá ser objeto de sanción disciplinaria. En el caso de denuncias referidas a actos u omisiones establecidos en los apartados a) a d) del ámbito material de aplicación de esta Política, se aplicarán además los derechos y garantías establecidos en la Ley de Protección al Informante.

En el caso de denuncias referidas a actos u omisiones establecidos en los apartados a) a d) del ámbito material de aplicación de esta Política, la prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior también se aplicará, en su caso, a:

- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso, así como a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante;
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante; y
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, se adoptarán las medidas disciplinarias que procedan cuando la denuncia sea falsa o haya sido formulada de mala fe o cuando las informaciones que se remitan se hayan obtenido de manera ilícita.

C. Derechos y obligaciones del informante de buena fe

El Responsable delegado del Canal podrá mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, solicitará al mismo información adicional sobre la denuncia presentada.

En cualquier caso, el Responsable delegado del Canal se pondrá en contacto por escrito con el informante en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la recepción inicial de la denuncia o, en caso de no recibir respuesta, en un plazo de tres meses a partir de la expiración de un periodo de siete días naturales tras la denuncia, para dar respuesta a las actuaciones de investigación, proporcionando información sucinta sobre las medidas previstas o adoptadas para dar seguimiento a la denuncia y abordar el presunto incumplimiento denunciado, todo ello con sujeción a las demás obligaciones de ADP España (e.g. obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal). En casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo máximo de tres (3) meses, éste podrá ampliarse hasta un máximo de tres (3) meses adicionales.

Se garantiza al informante de buena fe que no sufrirá represalia o sanción alguna por el hecho de formular denuncia, así como que se mantendrá la confidencialidad de su identidad (en caso de que la denuncia no sea anónima o cuando, siendo anónima se desvele posteriormente), así como de la información y documentación comunicada.

Los datos del informante de buena fe no se revelarán y serán confidenciales incluso en el caso en el que la persona denunciada ejercite su derecho de acceso a sus datos personales. En este supuesto, se negará a la persona denunciada el acceso a la información específica sobre la identidad del informante. La identidad del informante será accesible y no estará protegida por la obligación de confidencialidad cuando una norma prevea su revelación o se solicite por la Autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Se informará de ello al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Como excepción a la regla anterior, la identidad del informante se facilitará, en caso de ser estrictamente necesario, a los profesionales internos de ADP España o de otra empresa del grupo ADP que pudieran intervenir en el proceso de gestión de las denuncias y en la eventual investigación interna, sobre los que recae un estricto deber de confidencialidad. Asimismo, la identidad del informante podrá ser comunicada a los profesionales externos que participen en la eventual investigación interna (abogados, equipo forense, etc.), sobre los que recae idéntico deber de confidencialidad. Igualmente, la identidad del informante podrá ser comunicada a la autoridad a quien en su caso se traslade el resultado de la eventual investigación interna (Juez Instructor, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa pertinente).

Se considera informante de buena fe a la persona que presente una denuncia teniendo motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias e información disponible en el momento de la interposición de la misma, que los hechos informados son ciertos. Se considerará que existe mala fe cuando la denuncia sea realizada con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad. En estos casos, se procederá a la imposición de las sanciones disciplinarias oportunas.

D. Derechos y obligaciones de la persona denunciada

La persona denunciada tiene derecho a ser informada de la existencia de la investigación tan pronto como sea posible, a recibir información sobre los hechos que se le atribuyen y a ser oído en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

La gestión de la investigación se realizará con todo respeto al honor, a la presunción de inocencia y al derecho de la defensa de la persona denunciada, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y de los datos de la investigación interna.

La persona denunciada deberá mantener confidencialidad en relación con la existencia de la denuncia e investigación y no podrá amenazar o coaccionar a cualquier persona que esté colaborando con dicha investigación. El incumplimiento de estas obligaciones puede acarrear la imposición de sanciones disciplinarias.

E. Conflictos de interés

Con el objetivo de garantizar la independencia y la ausencia de posibles conflictos de intereses, cuando el denunciado, de forma individual o junto con otras personas, sea un miembro del órgano colegiado o Comité Responsable del Canal, el informante remitirá la denuncia por escrito a *ADP Global Ethics* (<https://adp.ethicspoint.com/>). Alternativamente, el informante podrá remitir la denuncia a uno de los Administradores Solidarios de ADP España mediante correo electrónico a su dirección de correo electrónico corporativo.

Igualmente, cualquier persona que colabore en la gestión de las denuncias o investigación interna, deberá analizar si incurre en un potencial conflicto de interés, debiendo comunicar de forma inmediata al Responsable delegado del Canal si el mismo existe. El Responsable delegado del Canal analizará la existencia de dicho posible conflicto y, si se considera necesario, se apartará a dichas personas del proceso.

Cuando dicho conflicto de interés afecte a alguno de los miembros del órgano colegiado que constituye el Comité Responsable del Canal, se comunicará de inmediato dicho posible conflicto al resto de miembros del órgano colegiado, quienes analizarán la existencia de dicho posible conflicto y, si se considera necesario, se apartará a los afectados de la investigación y gestión de las potenciales medidas disciplinarias o correctoras a adoptar. En caso de que el conflicto aplique al Responsable delegado del Canal, el resto de los miembros del órgano colegiado que constituye el Comité Responsable del Canal adoptará las medidas necesarias para resolver el mismo.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales del informante (en caso de que revele su identidad), de la persona denunciada y de cualesquiera otros sujetos mencionados en la comunicación, obtenidos con ocasión de una denuncia y de la eventual investigación interna posterior, serán tratados por ADP España, como responsable del tratamiento de los datos.

ADP España podrá tratar datos personales de los denunciantes y de las personas denunciadas. En particular, las siguientes categorías de datos personales podrán ser recogidas y tratadas como parte de la investigación de las denuncias:

- Identidad, funciones y datos de contacto del denunciante
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas denunciadas
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas entrevistadas durante la investigación de la denuncia
- Identidad, funciones y datos de contacto de las personas implicadas en la recepción o gestión de la denuncia
- Hechos denunciados
- Datos recogidos en el marco de la verificación de los hechos denunciados
- Informes de conclusiones de investigaciones; y
- Seguimiento de Informes de conclusión de investigaciones.

Las finalidades de este tratamiento de datos son (i) valorar y gestionar las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias de ADP España (ii) llevar a cabo las investigaciones internas que sean necesarias (iii) dejar constancia del funcionamiento y efectividad del Canal de Denuncias de ADP España y del programa de cumplimiento normativo de ADP España y (iv) adoptar las medidas necesarias para dar respuesta a las denuncias recibidas.

La base legal que legitima este tratamiento es que es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales. En particular, la necesidad de contar con un canal de denuncias, de conformidad con la Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección al informante.

A los datos personales derivados de las denuncias recibidas únicamente tendrá acceso el Comité Responsable del Canal, el Responsable de RRHH (u órgano competente designado) para la adopción de medidas disciplinarias, al Responsable de Asesoría Jurídica para la adopción de medidas legales, al delegado de protección de datos y a los encargados del tratamiento de datos que eventualmente se designen para colaborar en la gestión de las denuncias e investigaciones (entre los que se pueden incluir, sin carácter limitativo, las personas a las que el Responsable delegado del Canal haya solicitado apoyo en la gestión de la denuncia e investigación de la misma).

Asimismo, el Comité Responsable del Canal podrá ceder los datos personales a las autoridades públicas, a los tribunales o al Ministerio Fiscal para el cumplimiento de obligaciones legales o para defender a ADP España frente a reclamaciones y responsabilidades derivadas de los hechos mencionados en la denuncia o recabados en el marco de la investigación interna. Si los datos personales del denunciante se transfieren a dichas autoridades, ADP España informará al denunciante con antelación, a menos que ello pueda suponer un riesgo para una investigación o un procedimiento judicial o contravenir la normativa aplicable en cada momento.

Como parte de esta política, los datos personales adquiridos por ADP España pueden ser transferidos fuera del Espacio Económico Europeo, y en cuyo caso la política global de privacidad de ADP y las Normas Corporativas Vinculantes relativas al tratamiento de los datos personales aplicarían.

Conservación de registros

Los datos personales derivados de las denuncias recibidas podrán conservarse durante el tiempo estrictamente necesario y proporcionado para la investigación de las mismas y para la protección de los denunciantes, las personas denunciadas y cualquier tercero mencionado en las mismas, así como el necesario para preservar el derecho a la defensa de ADP España.

No se recopilarán ni serán objeto de tratamiento datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. Igualmente, se suprimirán todos aquellos datos personales incluidos en comunicaciones que refieran conductas no comprendidas en el ámbito material de aplicación de la presente Política.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos (salvo que sea necesario por la naturaleza de la denuncia presentada).

Se suprimirá de manera inmediata cualquier información de la que se acredite su falta de veracidad, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Canal de Denuncias de ADP España durante el tiempo imprescindible y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección al informante.

En todo caso, se procederá a su supresión una vez transcurridos 3 meses desde la recepción de la denuncia cuando no se hayan iniciado actuaciones de investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema (en dicho caso, los datos se conservarán debidamente anonimizados).

Una vez finalizada la investigación, los datos se conservarán en el Libro-registro de informaciones e investigaciones internas por un plazo máximo de 10 años, a menos que sea necesario conservar los datos durante un período de tiempo más largo para preservar el derecho a la defensa de ADP España.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar, de conformidad con la legislación de protección de datos, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, la limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, cuando proceda según la normativa aplicable, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección privacy@adp.com.

8. CANALES EXTERNOS DE DENUNCIA

ADP España anima a que las denuncias se realicen internamente para que cualquier problema pueda resolverse lo antes posible y ADP España pueda tomar las medidas correctoras y/o disciplinarias adecuadas. No obstante, en caso de que las personas decidan comunicar sus preocupaciones externamente, las autoridades competentes son la Autoridad Independiente para la Protección de los Informantes, o las correspondientes autoridades competentes en las comunidades autónomas.